

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3895

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.942 interpuesto por la Sociedad mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.942 interpuesto por la Sociedad Mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima», sobre expediente sancionador 11/1982; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 17 de junio de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3896

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.158 interpuesto por «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.158 interpuesto por «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima», sobre petición abono cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo en nombre y representación de «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 20 de abril y 30 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3897

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 779/1980 interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 15 de octubre de 1984 sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 779/1980, interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez, sobre concurso de méritos para provisión de plaza de Jefe de Sección de Verificación y Control de la CAT, en Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez, contra las resoluciones de la Dirección General de Comercio Interior de fecha 12 de noviembre de 1979 y 22 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos señalamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3898

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto por don Eleuterio Santolaria Cantan y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto por don Eleuterio Santolaria Cantan y otros, contra Resolución denegatoria de concesión de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Eleuterio Santolaria Cantan y los demás funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), destinados en la Jefatura Provincial de Huesca que se relacionan en el encabezamiento de esta Resolución contra la Orden de 12 de junio de 1984, dictada por el ilustrísimo señor Director general de Servicios por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de 29 de febrero de 1984 del ilustrísimo señor Presidente de dicho Instituto por los que se denegó la concesión de complemento de destino a los actores.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA

3899

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas de don José Terradellas Arcarons, en Gurb (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don José Terradellas Arcarons, para adaptar una industria cárnica de embutidos y conservas en Gurb (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas de don José Terradellas Arcarons en Gurb (Barcelona) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de la Ordenes de 13 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio